

A N E X O I

Dirección de Formación y Educación Permanente

Programa de Formación C.E.B.A.S.

Selección de Asesores/as

ANEXO I

RÉGIMEN PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES/AS.

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1º - Objeto: El presente reglamento rige la selección de asesores/as en salud pública de los C.E.B.A.S., conforme con los preceptos legales vigentes.

Artículo 2º - Modalidad: Los asesores/as, serán seleccionados por concurso de antecedentes y oposición, según las pautas procedimentales establecidas en el presente.

Los concursos deberán responder a los principios de publicidad e igualdad, teniendo en todos los casos los/as aspirantes derecho a la ponderación de sus méritos y antecedentes y a una resolución fundada, cualquiera fuere su resultado.

Artículo 3º - Funciones del/la Asesor/a:

- 1- Conformar con el Director/a un Equipo de Conducción para implementar el Proyecto Educativo Anual, asegurando la formación específica en salud comunitaria.
- 2- Gestionar conjuntamente con el Equipo Regional de Capacitación mecanismos de articulación con las instituciones municipales y provinciales de Salud para posibilitar el desarrollo de los trabajos de campo previstos.
- 3- Participar activamente en la planificación e implementación de las reuniones de capacitación docente, a fin de asegurar la formación específica en salud comunitaria.
- 4- Orientar y acompañar en forma permanente las propuestas curriculares de los docentes de los Talleres Integradores de Salud Pública y las áreas de Formación General - Formación Orientada y Formación Especializada, dando prioridad a las problemáticas relevantes de salud local complementando con los aportes de otros dispositivos sanitarios locales, con el objetivo de favorecer la integración de las propuestas y la orientación a la salud comunitaria.

5- Identificar las tensiones- problemáticas emergentes que se presentan para el cumplimiento de los objetivos de la formación en salud comunitaria para realizar una intervención programada a tal fin, junto con la Coordinación del Nivel Central y el Equipo Regional de Capacitación.

6- Elaborar toda información que permita al Programa C.E.B.A.S. monitorear permanentemente la calidad de los procesos de formación en salud, de forma tal que se creen espacios de análisis para la mejora e innovación educativa en la formación de los estudiantes.

7- Sostener una premisa de educación permanente en salud durante su gestión, incorporar la utilización de las TICs en Salud y participar activamente de los Cursos y Jornadas de Capacitación que se brindan en la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara.

8- Conocer, difundir los lineamientos conceptuales del DOCUMENTO 1, y coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto por el CONVENIO 16/03 especialmente en consolidar el PERFIL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA complementándolo con el marco estratégico del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º - Del Perfil del/la Asesor/a: La Dirección de Formación y Educación Permanente en conjunto con el Programa de Formación C.E.B.A.S. definen las siguientes competencias del Asesor/a en Salud Pública:

- Formación en salud con trayectoria laboral en servicios de salud pública.
- Experiencia en gestión institucional área sanitaria.
- Experiencia en área educativa, preferentemente en Educación Popular
- Experiencia en nuevas tecnologías aplicadas a la educación (TICs)

Respondiendo a estos aspectos y en función de llevar adelante la selección de los/las aspirantes, se establecen como REQUISITOS para la postulación al cargo:

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Acreditar formación de nivel superior Terciaria y/o Universitaria, en carreras afines a la Salud.
- Acreditar al menos 2 (dos) años de experiencia laboral en el ámbito de la Salud Pública con énfasis en el campo comunitario.
- Acreditar experiencia docente en la formación de adultos.

REQUISITOS RECOMENDABLES:

- Acreditar experiencia en gestión institucional del sector educativo y/ o sanitario.
- Experiencia en Educación Popular.
- Experiencia en nuevas tecnologías aplicadas a la educación (TICs).
- Acreditar formación docente en adultos.

CAPITULO II.- DEL LLAMADO A CONCURSO.

Artículo 5º - Convocatorias: El/la Responsable Regional de Capacitación organizará y supervisará todo el proceso de cobertura del cargo de Asesor/a en Salud, empezando por la convocatoria de inscripción de los/las aspirantes.

Artículo 6º - Llamado a concurso: El llamado a concurso y cronograma general será realizado por la Dirección de Formación y Educación Permanente. La difusión y las inscripciones tendrán una duración de quince (15) días corridos.

Artículo 7º - Comunicación: El equipo regional de capacitación tendrá a su cargo la comunicación el aviso de convocatoria, cuya difusión debe ser de carácter: obligatorio, público y masivo, y se deberá efectuar a través de los siguientes canales:

- Secretarías de Salud de los municipios para su comunicación a los Efectores del área de influencia del C.E.B.A.S.
- Efectores de salud provinciales y municipales.
- Canales informáticos y redes sociales institucionales del área de salud.
- Medios masivos de comunicación locales de mayor difusión.

CAPÍTULO III.- DE LA INSCRIPCIÓN.

Artículo 8º - Los/las aspirantes interesados en postularse al cargo de **ASESOR/A EN SALUD**, deberán **INSCRIBIRSE** a través de la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aire, vigente al momento del concurso.

Artículo 9º - Documentación para la inscripción: En las fechas y a la dirección de correo electrónico que se informará en la convocatoria, el/la postulante al cargo deberá presentar en archivos digitalizados la siguiente documentación para formalizar la inscripción:

- CURRÍCULUM VITAE .
- TÍTULOS y CERTIFICADOS DE LA FORMACIÓN.
- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES LABORALES CON ANTIGÜEDAD.
- PROPUESTA DE TRABAJO.

No se admitirá la incorporación de nuevos títulos, antecedentes y/o trabajos con posterioridad al cierre de la inscripción.

El/la aspirante podrá consultar los documentos necesarios para poder realizar su Propuesta de Trabajo en la página Web del Programa C.E.B.A.S.. Asimismo, lo podrá hacer en la Región Sanitaria como así también visitar el CEBAS para el que se concursa el cargo para entrevistarse con el Director/a u otros actores que considere el postulante.

En el caso que se concurse para una apertura, el/la aspirante al cargo podrá efectuar el mismo procedimiento en otro C.E.B.A.S.

Detalle de la documentación de consulta:

- Documento 1/1998. Fundamentación Directrices políticas, Lineamientos pedagógicos curriculares y Análisis de la propuesta curricular.
- Resolución 1171 (DGCyE) que aprueba el Convenio 16/03 Marco normativo institucional vigente
- Resolución 1782/98 DGCyE Plan de Estudios del Bachillerato para adultos con Orientación en Salud Pública.
- Disposición 023/02 (MS) Lineamientos de gestión del Programa de Formación C.E.B.A.S. Nivel Central
- Marco político, institucional y socio sanitario de la Región Sanitaria del área de influencia del C.E.B.A.S.
- Boletín/ Revistas del Programa de Formación C.E.B.A.S.

NOTA: Toda la normativa precedentemente citada debe ser aquella que esté vigente al momento de realizarse la Selección.

Artículo 10º - Publicación del Acta de Inscripción: Una vez cerrada la inscripción, el Equipo Regional de Capacitación realizará y publicará un Acta de Inscripción, consignando los nombres y documentos de identidad de las/os postulantes que participarán del proceso de selección. Del mismo modo se informarán quienes no fueron aceptados, y los motivos. El mismo será publicado por los medios oficiales de comunicación definidos al momento del llamado a Concurso.

Artículo 11º - Provisión de documentación En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, el Equipo Regional de Capacitación proveerá a cada miembro de la Comisión Evaluadora, la presente norma, el Currículum Vitae y la Propuesta de Trabajo de cada postulante en soporte magnético. El fin es verificar por un lado el cumplimiento de los recaudos exigidos por esta reglamentación y de los requisitos mínimos del llamado a inscripción, y por otro, analizar el documento en el que se desarrolla la propuesta.

Artículo 12º - Constitución de domicilio: Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al momento del Concurso por parte del Programa.

CAPÍTULO IV.- LA COMISIÓN EVALUADORA.

Artículo 13º - Integración: El Responsable Regional de Capacitación y el Programa de Formación C.E.B.A.S. deberán conformar la COMISIÓN EVALUADORA, que estará integrada por 6 (seis) miembros:

- Coordinador/a del Programa de Formación C.E.B.A.S., o quien designe.
- Responsable Regional de Capacitación, o quien designe.
- Pedagogo/a del Equipo Regional de Capacitación y/o Nivel Central (según necesidades y sede de la actividad).
- Asesor/a en Salud que desempeñe funciones en otro C.E.B.A.S.
- Representante de la Dirección de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (D.G.C.y E.).
- Director/a del C.E.B.A.S. correspondiente. En caso que no tenga director podrá participar otro representante.

Artículo 14º - Funciones de la Comisión Evaluadora. Serán sus atribuciones:

- Realizar la evaluación de Antecedentes Curriculares y Ejercicio Profesional - Propuesta de Trabajo de los/las inscriptos, utilizando la Grilla de ponderación, presentada en el ANEXO II.
- Implementar las Entrevistas individuales dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la finalización de la inscripción.
- Evaluar las Entrevistas utilizando la Grilla de ponderación.
- El Orden de Mérito establecido por la Comisión evaluadora debe ser el resultante del puntaje otorgado a los aspirantes en las instancias evaluativas de: Antecedentes Curriculares y Ejercicio Profesional, Propuesta de Trabajo y Entrevista.
- Confeccionar un listado según Orden de Mérito que debe hacerse público en la Sede de la Región Sanitaria interviniente, durante 5 (cinco) días hábiles administrativos, plazo durante el cual los participantes deberán notificarse.

CAPÍTULO V.- INSTANCIAS DEL CONCURSO.

Artículo 15º - Etapas: El proceso de selección estará conformado por las siguientes etapas:

- a) Evaluación de Antecedentes Curriculares y Ejercicio Profesional.
- b) Evaluación Técnica: Propuesta de Trabajo -su defensa y justificación-.

c) Evaluación mediante entrevista de aptitud para el perfil del puesto.

Artículo 16º - Puntaje: La suma de las etapas se ponderará con un puntaje final de 0 a 500 puntos. Los antecedentes acreditarán hasta 175 puntos del puntaje final. La Evaluación Técnica de la propuesta acreditará hasta 125 puntos del puntaje final. La entrevista estructurada acreditará hasta 200 puntos del puntaje final.

El puntaje mínimo requerido para integrar el Orden de Mérito es de 250.

Artículo 17º - Asignación de puntaje de antecedentes: La Comisión Evaluadora en su conjunto asignará puntaje a los antecedentes y a la propuesta de planificación docente de cada postulante, registrando lo actuado en las planillas provistas para tal fin.

Artículo 18º - Asignación de puntaje final: La Comisión Evaluadora en su conjunto asignará los puntajes finales según lo establecido por el artículo 16º y establecerá el orden de méritos en el Acta de Concurso diseñada para el presente acto. El acta original será firmada por todos sus integrantes para ser adjuntado al expediente de designación.

Artículo 19º - Notificación de resultados y Publicación: El Responsable Regional de Capacitación informará el resultado (orden de mérito y puntaje final) a todos los postulantes y los notificará en el Acta.

También deberá publicarlo en a través de los medios oficiales definidos al momento del Concurso.

Artículo 20º - Apelación de resultados: El/la postulante tiene derecho a presentar apelación, fundamentada y por escrito, ante la Comisión Evaluadora en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a partir de la publicación del Orden de mérito. La impugnación del concurso respectivo de ningún modo impedirá la toma de posesión de cargos.

Artículo 21º - Concurso vacante: En el caso de que no hubiera postulantes que reunieran los requisitos o no cumplimentaran satisfactoriamente el proceso de selección, podrá procederse a realizar un Concurso Complementario.

CAPÍTULO VI.- DESIGNACIONES.

Artículo 22º - Aceptación: Una vez notificados los/las aspirantes del resultado del proceso de selección, quien haya quedado en primer lugar deberá asumir sus funciones según plazos determinados en la solicitud de Designación Docente. Caso contrario se procederá a dar curso al Orden de Mérito establecido

Artículo 23º - Designación: El/la Responsable Regional de Capacitación, a fin de dar curso administrativo a la designación, elevará nota de propuesta a la Coordinación del Programa de Formación C.E.B.A.S., junto con el expediente de designación, en un plazo no mayor a los diez

(10) días corridos de finalizado el proceso de selección (incluyendo el plazo de la apelación). La Coordinación del Programa C.E.B.A.S. de Nivel Central gestionará a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 24º - Vacancia sobreviniente: En el caso que el/la Asesor/ra designada finalizara su designación anticipadamente, se recurrirá al Orden de Mérito para cubrir las horas cátedras vacantes hasta la fecha de finalización de la designación original.

Si no hubiera más postulantes en el Orden de Mérito, se procederá a realizar un nuevo Concurso Complementario.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I Régimen para la Selección de Asesores/as

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.